



Factura: 003-002-000018550

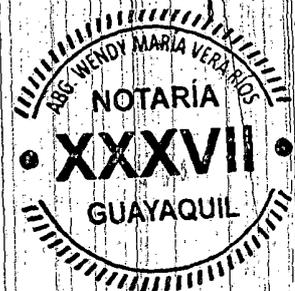


20150901037P10109

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P10109					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GONZALEZ RUALES RICARDO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917958506	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GONZALEZ RUALES PAOLA DENISE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917368060	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000018551



20150901037001813

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037001813

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GONZALEZ RUALES RICARDO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917958506
GONZALEZ RUALES PAOLA DENISE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917368060
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



2015	09	01	037	P
------	----	----	-----	---

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA "CONSTRUCCIONES MONTAJES
INDUSTRIALES CMI-EC S.A."_____**

CUANTIA._____

CAPITAL AUTORIZADO: US\$20,000.00._____

CAPITAL SUSCRITO: US\$10,000.00._____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de Agosto del dos mil quince, ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura: El señor **RICARDO RAFAEL GONZALEZ RUALES**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **PAOLA DENISE GONZALEZ RUALES**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑORA **NOTARIA**: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO: RICARDO RAFAEL GONZALEZ RUALES**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **PAOLA DENISE GONZALEZ RUALES**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan



1 cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS
2 y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, los señores RICARDO
3 RAFAEL GONZALEZ RUALES, y, PAOLA DENISE GONZALEZ RUALES, cuyos
4 nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado
5 antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía
6 anónima CONSTRUCCIONES MONTAJES INDUSTRIALES CMI-EC S.A., para
7 lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones
8 mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado
9 el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del
10 contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
11 "CONSTRUCCIONES MONTAJES INDUSTRIALES CMI-ECS.A.- "CAPÍTULO
12 PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
13 CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:
14 Con la denominación de CONSTRUCCIONES MONTAJES INDUSTRIALES
15 CMI-EC S.A., se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de
16 Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto
17 Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará
18 al montaje y desmontaje de estructuras metálicas, también a la
19 construcción de toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
20 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,
21 canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, también
22 Saneamiento y mantenimiento de edificios, aceras, calles, y, toda clase de
23 obras civiles en general, construcciones mecánicas y metalmeccánicas. Para
24 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos aquellos
25 actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su
26 actividad, que se relacionen con su objeto.- ARTÍCULO TERCERO.-
27 DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón
28 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
29 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO

1 CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
2 años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la
3 misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse
4 o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
5 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de
6 conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales
7 legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la
8 Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL
9 CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), y estará dividido,
11 cuando esté íntegramente pagado, en VEINTE MIL (20,000) ACCIONES
12 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
13 los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a
14 la veinte mil, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las
15 acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente
16 General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
17 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL
18 AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL
19 SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital
20 autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco
21 por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de
22 dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el
23 Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
24 Compañía es de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (US\$10,000.00), dividido en DIEZ MIL (10,000) ACCIONES
26 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
27 los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a
28 la diez mil inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO,
29 dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de



1 Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán
2 ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la
3 Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de
4 capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede
5 incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado
6 Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del
7 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones
8 determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente,
9 pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.-
10 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario
11 a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
12 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
13 pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad
14 con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como
15 dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
16 Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío,
17 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
18 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
19 extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,
20 DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.- La
21 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
22 administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el
23 Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que
24 les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO
25 NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La
26 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en
27 todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y
28 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En
29 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General,

1 actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO

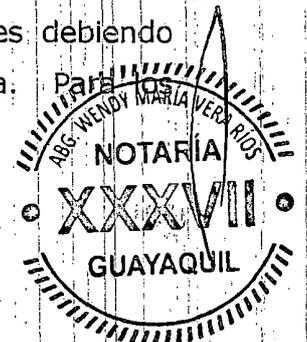
2 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-

3 La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y
4 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
5 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se
6 integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
7 empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS

8 CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta
9 General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el
10 Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos
11 que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado
12 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
13 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
14 reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No

15 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de
16 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
17 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
19 social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
20 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
21 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas,
22 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
23 todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la

24 pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no
25 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
26 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo
27 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
28 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
29 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.



1 casos que requieran de tercera convocatoria; se estará a lo previsto en la
2 Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
3 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y
4 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-
5 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar
6 en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida
7 al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el
8 Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-
9 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
10 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada
12 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
13 día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo
14 octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
15 se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o
16 quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más
17 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
18 social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el
19 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En
20 caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
21 actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para
22 desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las
23 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
24 ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
25 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
26 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
27 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de
28 las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina,
29 foliadas y rubricadas por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-

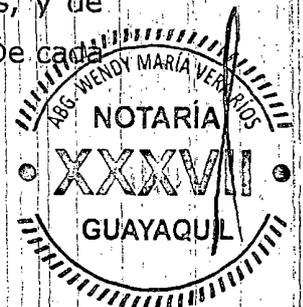
1 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones
2 de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
3 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
4 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar
5 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
6 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
7 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
8 que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta
9 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
10 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando,
11 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
12 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
13 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar
14 el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la
15 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la
16 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en
17 general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las
18 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
19 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver
20 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del
21 límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones,
22 aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias
23 aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo
24 requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros
25 según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo
26 presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el
27 artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere
28 necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
29 departamentales y demás organismos administrativos que existan.



1 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al
2 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
3 representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver
4 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
5 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
6 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
7 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
8 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las
9 demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL
10 DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo
11 establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el
12 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
13 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco
14 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,
15 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada
16 Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales
17 como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por
18 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o
19 impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado
20 automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente
21 General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la
22 designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El
23 Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran,
24 por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o
25 del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado
26 para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y
27 renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán
28 también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo
29 caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales
2 Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para
3 la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes
4 Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión.
5 Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia
6 General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será
7 obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
8 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que
9 el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario
10 del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de
11 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin
12 necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación
13 expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten
14 sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión
15 levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente
16 de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones
17 recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- ARTICULO
18 VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por el Gerente General
19 de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se
20 designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con
21 voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que
22 designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las
23 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar
24 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de
25 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de
26 cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una
27 sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo
28 de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de
29 tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada



1 sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el
2 Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- ARTICULO
3 VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la
4 política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la
5 Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la
6 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta
7 atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio
8 no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente
9 Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta
10 General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y,
11 e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de
12 sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.-
13 CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:
14 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General,
15 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de
16 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
17 CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las
18 siguientes atribuciones: a) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los
19 Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; b) Firmar,
20 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones
21 de Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Subrogar al Gerente
22 General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con
23 los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, d) Las demás
24 atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-
25 DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa
26 de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del
28 concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales
29 atribuciones son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y

1 del Directorio cuando se integrare; b) Ejecutar todos los actos y celebrar
2 todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto;
3 c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de
4 las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia
5 y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio,
6 en las que actuará como Secretario; d) Llevar el Libro de Actas de las
7 sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro
8 Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;
9 efectuando en éste los pertinentes registros; e) Preparar los informes,
10 balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a
11 consideración del Comisario; f) Presentar informes sobre la marcha de los
12 negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de
13 la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, g) Las demás
14 que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta
15 General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o
16 fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por
17 el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta
18 General designe al titular.- CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
20 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un
21 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
22 serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES
23 GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La
24 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las
25 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
26 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
27 VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado
28 el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
29 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la



1 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
2 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
3 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General
4 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
5 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-
6 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos
7 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
8 General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo
9 haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciera
10 sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
11 SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL
12 MISMO: Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han
13 suscrito un total de DIEZ MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e
14 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada
15 una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
16 Compañía es de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA (US\$10,000.00), el mismo que ha sido pagado en un veinticinco
18 por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de
19 conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO. El señor RICARDO RAFAEL
20 GONZALEZ RUALES declara que ha suscrito NUEVE MIL OCHOCIENTAS
21 ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
22 dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el veinticinco por
23 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOS MIL
24 CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMÉRICA (US\$2,450.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma,
26 en numerario; DOS.DOS. La señorita PAOLA DENISE GONZALEZ RUALES,
27 declara que ha suscrito DOSCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e
28 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada
29 una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2015 07:06 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7705626
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925771560 PAEZ LOJANO ALVARO LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCCIONES MONTAJES INDUSTRIALES CMI-EC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/09/2015 07:06 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



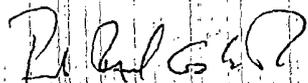
11/08/2015 9:09 AM

1 ellas, esto es la suma de CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00), mediante el aporte y entrega
3 de dicha suma, en numerario; DOS.TRES. Los accionistas fundadores,
4 señores RICARDO RAFAEL GONZALEZ RUALES, Y, PAOLA DENISE
5 GONZALEZ RUALES otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento,
6 esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por
7 ellos para la constitución de CONSTRUCCIONES MONTAJES INDUSTRIALES
8 CMI-EC S.A., acreditando por ende la correcta integración del capital según
9 lo declarado en los apartados DOS.UNO., DOS.DOS., que anteceden, esto
10 es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores
11 que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando
12 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una
13 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la
14 Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje
15 a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
16 documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.-
17 NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma unánime
18 acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía a el señor
19 RICARDO RAFAEL GONZALEZ RUALES, los accionistas se reservan la
20 facultad de elegirlo en el momento oportuno de acuerdo a sus intereses, por
21 el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
22 establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura
23 se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en
24 el Registro Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:
25 Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado
26 según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Abogado
27 JENNER BISMAR CERVANTES RUGEL para que, efectúe todos los trámites
28 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía,
29 entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la



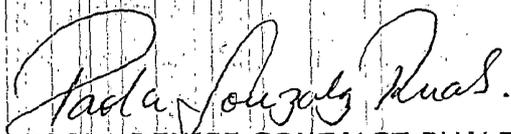
AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1. aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos
2 de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro
3 Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales
4 finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás
5 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta
6 escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado
7 JENNER BISMAR CERVANTES RUGEL con registro número once mil
8 setecientos del Colegio de Abogados del Guayas, la misma que en un solo
9 instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a
10 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
11 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
12 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

13
14
15 

16 RICARDO RAFAEL GONZALEZ RUALES

17 C.C. No. 091795850-6 C.V. No.

18
19
20 

21 PAOLA DENISE GONZALEZ RUALES

22 C.C. No. 091736806-0 C.V. No.

23
24 

25
26 ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS Mgs

27 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

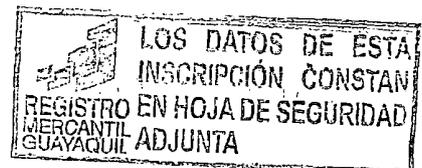
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCCIONES MONTAJES INDUSTRIALES CMI-EC S.A."**.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:40.612
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:11:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUCCIONES MONTAJES INDUSTRIALES CMI-EC S.A.**, de fojas **76.700** a **76.722**, Registro Mercantil número **3.777**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCCIONES MONTAJES INDUSTRIALES CMI-EC S.A.**, a favor de **RICARDO RAFAEL GONZALEZ RUALES**, de fojas **34.319** a **34.321**, Registro de Nombramientos número **10.880.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de agosto de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1213473



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUCCIONES MONTAJES INDUSTRIALES CMI-ECSA		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Ocas	CANTÓN: Ocasquil	CIUDAD: Ocasquil.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Ocas	CANTÓN: Ocasquil	CIUDAD: Ocasquil.
PARROQUIA: Tacaqui	BARRIO:	CIUDADELA: Bellavista.
CALLE:	NÚMERO: 9	INTERSECCIÓN/MANZANA: 72
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2343120	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gumiKen@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 099225219	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A 200mts de la INTANTERNA MARUÑA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ricardo Rafael González Pualos

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091795850-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Ricardo Rafael González Pualos

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

ora: 15:30 Firma: *[Signature]*
VA-01.2.1.4.1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura 148-001-003913825
 Autorización 1116541808
 Fecha de autorización 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2015

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - C. S. A. - AV. SAN PEDRO 6 Y RIVERO 18, GUAYAQUIL, GUAYAS - TELÉFONO 2609100

No. de 143854523-52
 Valor a pagar: 49.07

CNEL EP, C. S. A. - AV. SAN PEDRO 6 Y RIVERO 18, GUAYAQUIL, GUAYAS - TELÉFONO 2609100
 C. S. A. - AV. SAN PEDRO 6 Y RIVERO 18, GUAYAQUIL, GUAYAS - TELÉFONO 2609100
 C. S. A. - AV. SAN PEDRO 6 Y RIVERO 18, GUAYAQUIL, GUAYAS - TELÉFONO 2609100

Fecha de Emisión: 29/08/2015

Fecha de Pago: 16/09/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1438545-2 GONZALES RUALES RICARDO RAFAEL
 Código Único Eléctrico Nacional: D01438545 Cédula / R.U. 0917958506 Cod.
 Dirección MZ# 72, SOL# 9 PB - URB. BELLAVISTA
 Plan/Geocódigo: 63 68-45-130-2430 Tarifa: 205-Residencial(Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-011-1345

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor 1150908-ELS Factor de 1 Constante: 1
 Desde 27/07/2015 Hasta: 28/08/2015 Dias Facturados: 32 Tipo Leído
 Factor 1 Factor 1

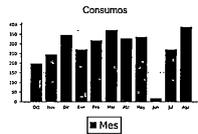
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	7236.00	6848.00	388	KWH	35.77

VALOR FACTURABLE 35.77
 COMERCIALIZACION 2.83
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 1.93
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO 40.53
 SERV. ALUMBRADO PÚB. 2.43
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO 2.43
 TOTAL SE Y AP (1): 42.96

AHORRO POR
 Tarifa de la C. S. A. 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #68 del 17 de Mayo del 2009



Factura 148-001-003913825
 Autorización 1116541808
 Fecha de 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2015

SUMINISTRO: 1438545-2 GONZALES RUALES RICARDO RAFAEL
 No. de 143854523-52
 Valor a pagar: 49.07

Contribuyente Especial según Resolución #68 del 17 de Mayo del 2009
 Contribuyente Especial según Resolución #68 del 17 de Mayo del 2009

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS EMPRESA		
CONCEPTO	SUSTENTO	VALOR
V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.34
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		6.11

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	42.96
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.11
TOTAL (1+2+3):	49.07

Pagar hasta: 16/09/2015

AHORRO POR

Tarifa de la C. S. A. 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

DUPLICADO DE FACTURA

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



RECAUDACION

Jerry

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

10/SEP/2015 11:02:15

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 35267 - 0

RICARDO GONZALEZ -

704451

Expediente: 7705626

RUC:

Razón social:

CONSTRUCCIONES MONTAJES
INDUSTRIALES CMI-EC S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	78
--	----